



CODIGO DE CONDUCTA

PREÁMBULO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1

Definición del Concurso

Art. 2

Recinto de la Competición

CAPITULO II

ORGANIZACION

Art. 3

Categorías de las Competiciones

Art. 4

Comité Organizador

CAPITULO III INSCRIPCION - PARTICIPACION - ORDEN DE SALIDA Y VESTIMENTA

Art. 5

Inscripción

Art. 6

Participación

Art. 7

Orden de salida

Art. 8

Vestimenta

CAPITULO IV REALIZACION DE LA COMPETICION

Art. 9

Terminología

Art. 10

Desarrollo

Art. 11

Clasificación

Art. 12

Desempates

Art. 13

Incidencias

Art. 14

Tiempo límite

Art. 15

Premios

CAPITULO V

PERSONAL OFICIAL

Art. 16

Miembros Oficiales

Art. 17

Reclamaciones

Art. 18

Indemnizaciones a Oficiales

CAPITULO VI CAMPEONATOS

Art. 19

Campeonato de España

Art. 20

Campeonatos territoriales y trofeos regionales

ANEXO I

Recinto de competición

ANEXO II

Baremo de Puntos

ANEXO III

Normativa Disciplinaria



Código de Conducta

La Federación Ecuestre Internacional (F.E.I.) espera que todas las personas implicadas en el deporte ecuestre se adhieran al código de conducta de la F.E.I. y reconozcan y acepten que el bienestar del caballo sea en todo tiempo considerado como soberano y que no esté nunca subordinado a influencias comerciales o de competición.

1. El bienestar del caballo, predomina sobre todas las otras exigencias, en todas las etapas de su preparación y entrenamiento, el herraje, el equipo y el transporte.
2. Para ser autorizados a competir, los caballos y jinetes deben ser físicamente aptos, competentes y con buena salud, Esto comprende el uso de medicamentos, procedimientos quirúrgicos que amenazan el bienestar o la seguridad de los caballos, la gestación de las yeguas y el mal uso de las ayudas por parte del jinete.
3. Los concursos no deben perjudicar el bienestar del caballo. Esto implica una constante atención de las áreas de competición, terrenos, condiciones atmosféricas, cuadras, seguridad del sitio y a la aptitud del caballo para proseguir su viaje después de finalizado el concurso.
4. Deben realizarse todos los esfuerzos para asegurar que los caballos reciben la debida atención después de la competición y que sean tratados con humanidad cuando su vida deportiva ha terminado. Esto incluye los cuidados veterinarios apropiados, las heridas durante las competiciones, el retiro y la eutanasia.
5. La F.E.I. exhorta vivamente a todas las personas relacionadas con el deporte hípico a alcanzar el mayor nivel posible de conocimientos en el campo de su competencia.

Versión F.E.I. 2004



PREÁMBULO

En este Reglamento se contienen las reglas fundamentales por las que la RFHE pretende se rijan las Competiciones de Acoso y Derribo (C.G) que en todo caso deberán coordinarse con el Reglamento General (RG), el Reglamento Veterinario (RV) y el Reglamento Disciplinario (RD).

Como quiera que todos los casos que se produzcan no se pueden prever en estas reglas, corresponde al Jurado de Campo y Veterinarios Oficiales decidir en las circunstancias fortuitas o excepcionales, con criterio deportivo, utilizando toda la asistencia técnica disponible, ajustándose lo más posible al espíritu de este Reglamento y al de los citados en el párrafo anterior.

Este Reglamento es de aplicación en todas las Competiciones de ámbito estatal.

La presente edición contiene las últimas modificaciones aprobadas por la Comisión Delegada el día..... y entrará en vigor el.....

A partir de la entrada en vigor de ésta edición, todas las anteriores, circulares u otros documentos oficiales aparecidos con anterioridad relativos a ésta disciplina quedan derogados.

NOTA: Las modificaciones y correcciones introducidas en ésta versión, aparecen señaladas por un trazo vertical en el margen izquierdo del párrafo a que afectan.



CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1 - DEFINICIÓN DEL CONCURSO

El Concurso de Acoso y Derribo (C.G.) es una competición hípica en la que la unidad de actuación se denomina "Collera", la cual está formada por un equipo de dos participantes a caballo, llamados "Garrochista" y "Amparador", cuya finalidad es acosar y derribar una res de ganado vacuno dentro de una zona acotada, en un tiempo determinado.

Artículo 2 - RECINTO DE LA COMPETICIÓN

El recinto para la celebración de los CG se compondrá de los siguientes elementos:

- Rodeo
- Corredero
- Cuadrilátero o Soltadero
- Corrales de Querencia (Ver Anexo I)

1. - El concepto de cada una de estas partes del recinto es el siguiente:

1.1. - **Rodeo** - Corral donde esperan las reses para su posterior acoso y derribo.

1.2. - **Corredero** - Zona de terreno entre el Rodeo y el Cuadrilátero, donde se acosa la res.

1.3. - **Cuadrilátero o Soltadero** - Rectángulo donde se ejecuta el derribo, delimitado por cuatro (4) banderas.

1.4. - **Corrales de querencia** - Corral de estancia de las reses antes de su traslado al Rodeo y después de ser acosadas.

2. - La situación, dimensiones, características y distancias que deben tener estas partes o elementos, se detallan a continuación:

2.1. - El Rodeo se sitúa en un extremo y a la distancia del Soltadero o Cuadrilátero que determine el Comité Organizador (C.O.), recomendándose como dimensión óptima la de 600 mts.

2.2. - El Corredero será lo más llano y libre de obstáculos posible

2.3. - El Cuadrilátero o Soltadero tendrá una dimensión de 120 mts. de largo por **60** mts. de ancho y estará delimitado por cuatro banderas, siendo sus lados menores los que dan entrada y salida al recinto.



ACOSO Y DERRIBO

2.4. - Los Corrales de Querencia se disponen en el extremo opuesto del Rodeo y a una distancia de las banderas de salida del Cuadrilátero de soltar de 25 mts. como mínimo.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 3 - CATEGORÍAS DE LAS COMPETICIONES

1. - Los C.G. podrán ser Nacionales (C.G.N.) o Autonómicas (C.G.T.), según que estén abiertos a participantes de todo el ámbito estatal o sólo a los de la FHA bajo cuya jurisdicción se organicen (Ver RG art. 102 a 105).

Los C.G.N. podrán organizarse en todo el territorio del Estado Español y podrán tener la siguiente

Limitación de Colleras:

Concursos Nacionales máximo de 35 colleras
Campeonato de España máximo 30 colleras.

* Los C.O. tendrán la potestad de admitir un número superior de colleras. Éstos aumentos deben de figurar en el Avance de Programa.

La limitación de las colleras y su distribución se realizarán de acuerdo con la norma específica que de forma temporal establezca la Junta Directiva de la R.F.H.E.

2. - El Campeonato de España es aquella competición nacional en la que se pone en juego el título de Campeón de España y estará bajo la jurisdicción de la R.F.H.E., la cual podrá delegar su realización en un C.O. cualificado.

3. - Las F.H.A. podrán organizar Campeonatos Territoriales en su ámbito autonómico (Ver RG art. 107).

Artículo 4 - COMITE ORGANIZADOR

1. - El C.O. es el responsable de la operativa y desarrollo de los C.G. (Ver RG art. 101.8), así como del mantenimiento del orden y seguridad en todo el recinto de la competición durante la misma.

2. - El C.O. de un C.G. dependerá de una F.H.A. o de la R.F.H.E., según se trate de un C.G.T. o de un C.G.N..

3. - Los C.O. enviarán la solicitud de organización de los C.G.N., a efectos de su inclusión en el Calendario Anual de Competiciones, a la R.F.H.E., antes del 1º de Noviembre del año anterior, cursándola a través de su correspondiente F.H.A. (RG art. 114.2).

4. - También deberán remitir a la R.F.H.E., vía su F.H.A., el Avance de Programa para su aprobación. Estos Avances de Programa deberán tener entrada en la R.F.H.E., en un plazo no inferior a dos (2) meses antes del inicio de la Competición, y deberán contener todos los detalles y condiciones inherentes al desarrollo de la misma (categoría del Concurso, denominación, lugar, **características y dimensiones del Corredero**, fecha y horario de celebración, Comité Organizador



ACOSO Y DERRIBO

y dirección del mismo, Personal Oficial, secretaría, condiciones de alojamiento y de participación, inscripciones plazos e importe de las mismas, programa de las pruebas, premios, etc...).

5. - Además de lo dispuesto en el RV (art. 1.005 y Anexo I), en cuanto a las responsabilidades de los C.O. relativas a los servicios de veterinaria y herraje, los C.O. deberán también tener prevista la asistencia médica para los participantes y la disposición de una ambulancia para posibles evacuaciones.

CAPITULO III

INSCRIPCIÓN - PARTICIPACIÓN - ORDEN DE SALIDA Y VESTIMENTA

Artículo 5 - INSCRIPCIÓN

1. - La inscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en el Art. 115 del RG y no será válida si no se ajusta a todas las norma expuestas en el mismo.

2. - Como particularidad de la inscripción en un CG, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deben figurar el nombre del Garrochista y del Amparador con el que se forma la Collera.
- b) Sus números de Licencia Deportiva Nacional (LDN), domicilio y teléfono, el puesto y puntuación en la clasificación anual (Ranking) del Garrochista.
- c) Los nombres de los caballos con que se va a participar y Licencia Anual Caballar (LAC) de los mismos.
- d) F.H.A. o Asociación por la que corre la Collera

3. - También se tendrá en cuenta que un Amparador puede inscribirse con varios Garrochistas, con el mismo o distinto caballo.

4. - Un Garrochista puede también inscribirse como Amparador en otra collera, con el mismo o con distinto caballo.

5. - Los derechos de inscripción fijados por el C.O. para cada collera, deberán figurar en el Avance de Programa (Art.4.4).

Artículo 6 - PARTICIPACIÓN

1. - La unidad de actuación es la Collera formada por Garrochista, Amparador y sus respectivos caballos. Este conjunto o equipo será indisociable a lo largo del concurso, salvo lo previsto en el Artículo 13 "Incidencias".

2. - En un C.G.N y **Campeonatos Nacionales** podrán participar las colleras indicadas en el Art.3.1. Los participantes han de tener como mínimo la categoría de "Jóvenes Jinetes" (Ver Art. 119.1 del RG) y estar en posesión de la L.D.N.. Sus caballos estarán provistos de la L.A.C. y del Libro Identificación Caballar (L.I.C.) correspondiente.



ACOSO Y DERRIBO

3. – A efectos de participación en los C.G.N. y Campeonatos de España, cada año se establecerá una clasificación (Ranking) de acuerdo con los resultados obtenidos durante el año anterior. Esta clasificación dará derecho preferente a la participación en aquellos C.G.N. que estipule la R.F.H.E., circunstancia que deberá figurar en el Avance de Programa. Para poder hacer uso de ésta preferencia, será imprescindible haber realizado la inscripción reglamentariamente en tiempo y forma.
El baremo de puntuaciones figura en el Anexo II.

Artículo 7 - ORDEN DE SALIDA

En presencia del Jurado de Campo y de los participantes que deseen asistir, se determinará al azar la Collera que abre la Competición, una vez confeccionada la relación de Garrochistas por sorteo y los grupos si fuese necesario. Si hubiese grupos de Garrochistas también se sorteará en presencia del Jurado, el grupo de vacas correspondiente a cada uno de estos grupos. Si existen varias vueltas, se rotará el turno proporcionalmente al número de vueltas y de Garrochistas.

Artículo 8 - VESTIMENTA

1. - Toda persona que por su participación o misión en el Concurso deba tener acceso al Corredero, vestirá con traje corto y sombrero de ala ancha, sin cuyos requisitos no se le permitirá la entrada. Queda totalmente prohibido el acceso al recinto del Corredero a todas aquellas personas tanto a pie como a caballo que no sean participantes o colaboradores de la organización.

2. - **Se recomienda al participante:**

- **Armonizar los colores de su vestimenta huyendo de las estridencias de color o formas, adecuándolos a los modos tradicionales de esta disciplina;**
preferentemente colores sobrios: negro, gris, marrón, blanco, crudo, azul, etc..
- **Vestir con chaqueta corta o guayabera con o sin chaleco y pañuelo o faja negra.**
- **Utilizar sombreros de colores negros, grises o marrones.**

3. - **Se recomienda así mismo, que las espuelas a utilizar sean las clásicas pavonadas con correas color avellana, que no deberán herir al caballo.**

4. - **La cabezada será la clásica vaquera con o sin ahogadero.**

5. - **La montura será la tradicional vaquera con zalea de borrego provista de manta estribera.**

6. - **Los bocados irán con cadenilla barbada o morcilla, preferiblemente pavonados, como así mismo los estribos.**

7. - **Quedan prohibidas todas las ayudas y guarniciones que no sean las tradicionalmente vaqueras.**

8. - **Se recomienda una correcta presentación del caballo, de forma tradicional, con orejas y menudillos pelados, crin y cola limpias, y en general el buen estado físico del animal.**



CAPITULO IV

REALIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

Artículo 9 - TERMINOLOGÍA

Se definen a continuación los términos técnicos más usuales durante el desarrollo de un C.G..

1. - **Seña** – Señal o aviso con banderines alzados con garrochas en vertical para que una res pueda salir del Rodeo
2. - **Por punta** - La res situada más cerca de la salida del Rodeo y de más fácil apartado
3. - **Soltar** - Acción de dirigirse a la res para intentar su derribo
4. - **Solana** - Zona del nacimiento del rabo a derecha e izquierda de la res
5. - **Echada** - Acción o suerte de derribar a la res
6. - **Embroque** - Actitud rápida que toma la res cuando se vuelve para embestir

Artículo 10 - DESARROLLO

1. - Una vez hecha la SEÑA el Comisario de salida del rodeo y sus auxiliares sacarán la res brava "por punta" de forma tradicional en tentadero. La res mansa podrá ser elegida por el Garrochista, la cual será puesta a su disposición por el Juez del Rodeo. **Será obligatorio que la Collera saque las res del rodeo conjuntamente de forma tradicional, siendo penalizada si así no fuese (esperar a la "escollilla" por cualquiera de los dos Garrochistas lejos de la salida del Rodeo).**

2. - El acoso se efectuará siempre ganando terreno hacia el cuadrilátero por ambos componentes de la collera, quedando prohibido dar hacia atrás a la res de forma manifiestamente intencionada. **Asimismo será descalificada de la prueba la Collera que recibiera ayuda de cualquier caballista desde la salida del Rodeo y en su recorrido hasta el cuadrilátero.**

3. - A la collera que llegue a banderas sin ser llamada por SEÑA se le considerará nula su actuación, corriéndose el turno sin que tenga derecho a repetir.

4. - La collera deberá introducir la res en el cuadrilátero entre las dos banderas más próximas al rodeo, finalizando su actuación si la sobrepasase sin entrar en el mismo.

5. - Se soltará siempre ganando terreno hacia adelante. **En caso de embroque de la res brava o mansa, después del primer o segundo derribo respectivamente, la Collera deberá buscar la huida hacia los laterales del cuadrilátero o hacia adelante, penalizándose con 3 puntos la intención manifiesta de ganar terreno hacia atrás (Art. 11.4).**

6. - Se soltará del modo tradicional, es decir, cogiendo a la res por la parte superior de la solana derecha, al lado del nacimiento de la cola.

Será también válida la echada si la puya de la garrocha pasando sobre la cola, coge carne en la parte superior de la solana izquierda, siendo este lado izquierdo el primero en apoyar en el suelo.



ACOSO Y DERRIBO

Velando por la pureza de la suerte en el desarrollo de la echada, en el remate de la misma, el Amparador girará con el Garrochista hacia la derecha, recuperando su posición por este lado.

No será válida la echada en la que se coja a la res por el lado izquierdo y se recargue hacia el derecho.

7. - Será motivo de descalificación, si ambas garrochas de Amparador y Garrochista, empujan simultáneamente dentro del cuadrilátero (Art. 11.4.2).

8. - La actuación finaliza:

- a) Si la res se sale del cuadrilátero formado por las cuatro banderas
- b) Si la res es introducida por las banderas laterales
- c) Si se recibe ayuda ajena a la propia collera, salvo lo estipulado en el artículo 14.2

Artículo 11 – CLASIFICACIÓN

1. - Se realizará por orden de puntos, de mayor a menor, sumando los positivos y restando los negativos.

2. - El número máximo de echadas será de dos para el ganado bravo y tres para el manso.

3. - Se considera echada puntuable con tres puntos siempre que la res caiga a suelo apoyando, al menos, la región abdominal. Se considera como “culatazo” la echada en la que la res queda sentada y las manos en pie. Este tipo de echada será puntuable con **1 punto positivo**, considerándola como una echada más. Se valorará la echada si es de 3 o 6 puntos dependiendo de la posición de las patas de la res, es decir si por cualquier causa las patas quedan hacia el lado izquierdo **será de 6 puntos** y si es al lado derecho **3 puntos. Serán válidas solamente si la echada se ha realizado como se describe en el artículo 10.6 (Desarrollo).**

4. - Puntuación:

4.1-POSITIVA

- | | |
|--|---------------------------|
| ▪ Echada con voltereta.-patas al lado izquierdo.(11.3) | 6 puntos positivos |
| ▪ Echada sin voltereta.- patas al lado derecho.(11.3) | 3 puntos positivos |
| ▪ Culatazo (11.3) | 1 puntos positivos |

4.2-NEGATIVA

- | | |
|---|---------------------------|
| ▪ No sacar la Collera la res del rodeo conjuntamente de forma tradicional (esperar a la “escoltilla” lejos de la salida del rodeo) | 3 puntos negativos |
| ▪ No buscar la huida hacia los laterales de cuadrilátero o hacia adelante (dar hacia atrás la res) (10.5) | 3 puntos negativos |
| ▪ Cogida fuera y caída fuera del limite antes de negativos | 5 puntos negativos |



ACOSO Y DERRIBO

llegar al Cuadrilátero

- Pasar el palo por alto **1 punto negativo**
- Se considera palo por alto (y no marronazo) cuando la puya se escapa en el primer contacto
- Marronazo **6 puntos negativos**
- Soltar fuera de las banderas una vez finalizada la actuación **Descalificación**
- Empujar simultáneamente Garrochista y amparador dentro del cuadrilátero **Descalificación**
- Queda prohibido soltar cuando haya acabado la actuación así como fingir la acción. **Descalificación**
- La echada que por su proximidad a la última línea sea cogida fuera **3 puntos negativos**
- (*) Cogida dentro del límite y caída fuera **1 punto negativo**
- (*) Cogida fuera del límite y caída dentro **1 punto negativo**
- Echada en que el Garrochista y el Amparador salgan por distinto sitio (10.6) **1 punto negativo**
- **Pasar por las 4 banderas sin soltar (excepto en caso de accidente)** **10 puntos negativos**
- Si los caballos presentan señales ostensibles de sangre en la nariz, boca o costados (Art.138-R .G.-Maltrato) **1 punto negativo o descalificación**

(*)Para que la acción de origen a la pérdida del punto, la res ha de estar fuera en su totalidad, no siendo de aplicación, si alguna parte de la misma está sobre la línea, en cualquiera de ambos casos.

Artículo 12 - DESEMPATES

En los CGN podrá realizarse un desempate para el primer puesto hasta que la igualdad se resuelva si así se especifica en el Avance de Programa.

En el Campeonato de España el desempate será obligatorio para los tres primeros puestos (medallas).

En el Campeonato de España para correr las cuatro últimas vacas se obrará de la siguiente forma para los desempates: Si existen hasta 6 colleras empatadas corren todas si son más se cojera la puntuación de la última vaca corrida si sigue existiendo empate se cuenta la anterior y así sucesivamente hasta resolver un total máximo de 6 "seis" Colleras

En caso de empate el C.O. se reserva el derecho a designar las reses para llevarlo a cabo.

Artículo 13 - INCIDENCIAS

1. - Ningún accidente o incidente (caída de caballo y/o jinete, rotura de cincha, rotura de ambas garrochas, etc...) dará derecho a reclamación alguna, **quedando determinada la actuación de la Collera, en dicha res, según lo dispuesto en el artículo 14, en cuanto a limitación de tiempo, y artículo 10.8 en cuanto a motivos de finalización.**

2. - Sólo podrá cambiarse de Amparador, en caso de enfermedad o accidente, previo dictamen del



ACOSO Y DERRIBO

médico oficial del concurso. El sustituto deberá ser un Amparador inscrito en la competición.

3. - Sólo podrá sustituirse un caballo participante por otro ya inscrito, previo dictamen del Veterinario del Concurso, de encontrarse inútil para actuar.

4. - Si se rompiera el palo de empujar, será válida la echada y no el marronazo.

5. - En caso de embroque de una res, si éste se efectúa al lado izquierdo de la misma, no serán válidos ni la echada ni el marronazo que pudieran producirse en el encuentro. Si el embroque se efectúa hacia el lado derecho, serán válidas tanto la echada como el marronazo que se produzca.

6. - Dará derecho a sacar únicamente otra res y por una sola vez:

- a) La inutilización o embroque antes de llegar a las banderas
- b) El embroque de la res brava antes de soltar por primera vez
- c) El embroque de la res mansa antes de soltar por segunda vez
- d) Por incidencias antes de llegar a banderas o en el interior de las mismas (aparición de un perro, espontáneo, etc.)
- e) Dará derecho a otra vaca la inutilización de una vaca en una echada (rotura de patas o muerte). La repetición se realizará siempre al final de la vuelta correspondiente.

Este derecho se solicitará por la Collera de inmediato, a través del **Auxiliar de Enlace** al producirse la incidencia y en todo caso, antes de terminar su actuación. No hacerlo así presupone que el Garrochista admite la res.

7. - En caso de existir reclamación por parte de la Collera al finalizar la actuación, ésta deberá efectuarla a través de dicho Auxiliar de Enlace previa manifestación pública (descubriéndose) y siempre inmediatamente después de conocer la puntuación.

8. - Si el Jurado de Campo aprecia síntomas de maltrato a los caballos, previo asesoramiento del Veterinario de Concurso o del Delegado Veterinario, podrá descalificar al participante si se considera que su caballo no está apto para seguir compitiendo, o si estima que ha habido intencionalidad de maltrato. En éste último caso, y teniendo en cuenta la posible gravedad del acto de crueldad, el Jurado de Campo deberá iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario (Ver. Art.138 del R.G. Y 14 Y 15 del R.D.)

La repetición se realizará siempre al final de la vuelta correspondiente.

Artículo 14 - TIEMPO LIMITE

1. - Cada Collera dispondrá de un tiempo máximo de **3 minutos desde la salida hasta el cuadrilátero y 3 minutos dentro del cuadrilátero.**

2. - Se descontará el tiempo que esté la res en el suelo y caso de no levantarse, se podrá pedir ayuda al personal que designe el Jurado sin que ello influya en la puntuación.

Artículo 15 - PREMIOS



ACOSO Y DERRIBO

En los C.G., Campeonatos y Trofeos, se podrán otorgar premios en metálico de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 a 125 del RG.

CAPITULO V

PERSONAL OFICIAL

Artículo 16 - MIEMBROS OFICIALES DEL CONCURSO

1. - Miembros Oficiales (Capítulo VIII del R.G.)

Son miembros oficiales de la competición aquellos que ocupen alguno de los cargos que se relacionan a continuación:

- Presidente y Vocales del Jurado de Campo
- **Auxiliar de Enlace**
- Delegado Federativo
- Delegado Veterinario
- Veterinario de Concurso
- Comisarios, Ayudantes y Auxiliares

El Avance de Programa que el C.O. deberá enviar a la R.F.H.E. deberá relacionar los miembros oficiales propuestos para la competición (ver artículo 4.4)

2. - Jurado de Campo (Art. 143-144 del R.G.)

El Jurado de Campo **se compone de 1 Presidente y 2 Jueces tomándose las decisiones por mayoría. La designación de los Jueces corresponde a la R.F.H.E. o F.H.A. a propuesta del C.O. entendiéndose que han de estar titulados y federados.**

La tribuna del Jurado de Campo se situará aislada del público, hacia al final del cuadrilátero, a unos 25 metros de la última línea (Ver anexo I) para desde esa situación poder seguir con más claridad el desarrollo de la competición.

El Jurado de Campo podrá disponer de un equipo oficial de video, a su exclusivo servicio, con el fin de clarificar las circunstancias fortuitas o excepcionales que se puedan producir y así decidir con el mejor espíritu deportivo.



ACOSO Y DERRIBO

El Jurado de Campo al terminar el concurso redactará el Acta, que firmarán todos los miembros del Jurado. Éste Acta en unión del resto de la documentación de la Competición será entregada al Delegado Federativo para su curso reglamentario (R.G. Art.143-149).

3. Otros Oficiales.

3.1- Auxiliar de Enlace.

- Es el único vínculo de enlace entre los competidores y el Jurado. Ejercerá su función a caballo. Cualquier consulta petición o reclamación por parte de una collera, deberá realizarse, siempre de forma correcta, a través de éste oficial.(Art.13.6 e y 13.7 y 17.1)

3.2- Auxiliares del Jurado.

- Un Juez de Carrera situado entre el Rodeo y el Cuadrilátero (Corredero) con la misión de solventar las dudas del Jurado en éste tramo, sobre las incidencias que por falta de visión no tenga claras, así como sobre la decisión del derecho a otra vaca por cualquier anomalía en el rodeo (Embroques, Salidas de vacas, etc...).

- Dos ayudantes a caballo que se situarán donde el Jurado de Campo les indique
El ayudante que se sitúe junto a las banderas de entrada podrá ser el encargado de efectuar la seña.

Estos ayudantes serán nombrados por la FHT correspondiente a propuesta del CO y deberán entregar las credenciales de su nominación al Presidente del Jurado, así como ir correctamente vestidos de corto y sus caballos enjaezados a la vaquera.

- Un Comisario de salida del rodeo, que cuidará de que se ponga a disposición de la Collera participante la res que le corresponda.

4. - Delegado Federativo

La R.F.H.E. nombrará para las competiciones de carácter nacional un Delegado que le representará velando por el fiel cumplimiento de cuanto se establece en los Reglamentos aplicables en los C.G. y en el Avance de Programa de los mismos.

El Delegado en un plazo de 15 días enviará a la R.F.H.E. la documentación del concurso, en unión del acta del jurado y su preceptivo informe.

5. - De forma genérica, las funciones, obligaciones e incompatibilidades de los miembros oficiales del concurso quedan definidas en el Capítulo VIII del R.G..

6. - Todo el personal oficial de un C.G. deberá estar en posesión de la correspondiente LDN (artículo 128.1 del RG).

Artículo 17 - RECLAMACIONES

1. - El Jurado de Campo es soberano durante la celebración de la prueba para velar por la aplicación y cumplimiento de este Reglamento, así como del RG, RV y RD interpretándolos en primera



ACOSO Y DERRIBO

instancia, y teniendo potestad para sancionar a quien no los observe estrictamente o se dirija directamente al mismo sin haber sido previamente llamado. Cualquier sugerencia o petición al Jurado se realizará a través de **Auxiliar de Enlace** a caballo.(Ver Anexo III sobre Normativa Disciplinaria).

2. - El Jurado de Campo aceptará y resolverá las reclamaciones y denuncias que le sean presentadas en tiempo y forma, sobre cuestiones de su competencia (ver artículos 32 a 36 del RD). Sus decisiones serán apelables por escrito ante el organismo competente de la R.F.H.E. o F.H.A. correspondiente.

Artículo 18 - INDEMNIZACIONES A OFICIALES

Los gastos e indemnizaciones del personal oficial del concurso serán a cargo del C.O., salvo que excepcionalmente la R.F.H.E. establezca lo contrario. El importe de estas indemnizaciones figura en el Anexo I de R.G.

CAPITULO VI

REGLAMENTO PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ACOSO Y DERRIBO

Artículo 19 – DESARROLLO DEL CAMPEONATO

1. ADJUDICACIÓN.-

El Campeonato de España de Acoso y Derribo, se celebrará anualmente bajo la jurisdicción de la R.F.H.E. (R.G. Art.107) la cual podrá delegar su realización en un C.O. cualificado (Art.3.2) perteneciente preferentemente a la FHA donde esté federado el Garrochista que ostente el título de Campeón de España.

Si no existiera petición para organizar el campeonato por parte de ningún C.O. perteneciente a esa FHA, o la entidad solicitante no reuniera las condiciones necesarias para la realización de la competición, la Junta Directiva de la R.F.H.E. estudiará las peticiones recibidas de otros C.O., para elevarlas a la A.G.O.

La adjudicación definitiva del Campeonato de España la realizará la A.G.O. de acuerdo con lo dispuesto en el Art.108 del R.G.

2. PARTICIPACIÓN:

- 2.1- La participación quedará limitada en función del número de colleras determinadas en el Art. 3 puntos 1 y 2
- 2.2- Las condiciones que deberán reunir los Garrochistas para poder inscribirse quedan fijadas en Art.6 puntos 2 y 3
- 2.3-El Campeón de España del año anterior, estará clasificado para participar por el hecho de serlo.

3. INSCRIPCIONES:



ACOSO Y DERRIBO

3.1- La inscripción es obligatoria y deberá realizarse en tiempo y forma siguiendo las indicaciones del Art.5.

3.2- El hecho de tener una puntuación que otorgue preferencia para poder participar, no presupone una reserva de plaza si no se solicita la inscripción reglamentariamente (Art.6.3).

3.3- En caso de haber más solicitantes que plazas para competir, la adjudicación de éstas se hará como sigue, siempre y cuando la inscripción esté correcta y dentro de plazo:

- a) Campeón del año anterior
- b) Los Garrochistas según clasificación anual. (Ranking)
- c) Los Garrochistas no clasificados, sí quedaran plazas disponibles.

En caso de estar empatados en la clasificación o no estar clasificados, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la inscripción.

3.4- La cuota de inscripción será propuesta por el C.O. y aprobada por la R.F.H.E., debiendo figurar su importe en el Avance de Programa.

4. GANADO:

El ganado a correr debe ser "grande" e igualado con volumen y peso procurando buscar razas de campo, retinto, morucho o primer cruce en las vacas mansas. Se recomienda que como mínimo se corra una vaca brava, cada día se correrán cuatro vacas mansas para las cuatro colleras que encabecen el concurso el segundo día.

Artículo 20 - CAMPEONATOS AUTONÓMICOS Y TROFEOS REGIONALES

La organización de éstas competiciones corresponde a las respectivas RFHA que regularán el desarrollo de las mismas.



ANEXO I

RECINTO DE LA COMPETICIÓN



ANEXO III

Normativa Disciplinaria

El R.D. en su Art.7.1 establece que “la potestad disciplinaria que corresponde a la R.F.H.E. se ejercerá por un Comité de Disciplina Deportivo” y que “asimismo, tendrá potestad disciplinaria el Presidente del Jurado de Campo durante el desarrollo de las competiciones o pruebas con sujeción a las normas correspondientes a cada disciplina deportiva”.

El Art.14.1.e), considera como infracción muy grave “ Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de deportistas, cuando se dirijan a los jueces o técnicos y otros miembros oficiales de la competición durante la misma, a otros deportistas, al público o directivos”.

El Art.14.3 dice que “ serán, en todo caso, infracciones graves: a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los jueces y otros miembros oficiales de la competición, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas”

El Art.14.4 determina que “ Se consideran infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que no estén incurso en la calificación de muy graves o graves. En todos los casos se consideran faltas leves: a) Las observaciones formuladas a los jueces, técnicos y otros miembros oficiales de la competición, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección”.

El CAPITULO IV Art.15 contempla las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones deportivas de carácter “muy graves, graves o leves”.

El CAPITULO VII regula los procedimientos disciplinarios y su Art.26 a) dice “ Los jueces ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de los encuentros y pruebas de forma inmediata”.

Los Art. 32 a 38 dicen quienes pueden formular reclamaciones, en qué plazos y con qué requisitos, así como la forma de recurrir las resoluciones del jurado.